

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

# CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1810.

Entraron á jurar los Sres. D. Francisco Santalla, Diputado por la junta de Leon; D. Manuel Goyanes; D. Luis Gonzalez Colombres, y D. Antonio Valcárcel Piña, Diputados por la provincia de Leon, los cuales tomaron asiento en el Congreso.

Se presentó á hacer el reconocimiento y juramento á las Córtes el Sr. Marqués de Astorga, Conde de Altamira, como decano del Consejo de Estado, á nombre del mismo Consejo, y por sí como consejero de Estado y como caballero mayor y balletero mayor de S. M.

Se leyó un oficio de la Junta superior del reino de Sevilla, residente en Ayamonte, felicitando á las Córtes por su instalacion y ofreciendo sus homenajes.

Hallándose señalada para la sesion de este dia la discusion de la proposicion presentada por el Sr. Rodrigo sobre suspension de los empleos dados despues del decreto de 30 de Abril de este año, expedido por el Consejo de Regencia, se empezó por la lectura del citado decreto y de la sobredicha proposicion. (Véase la sesion del dia 11.)

El Sr. Muñoz Torrero propuso que la proposicion pasase á la comision llamada de Justicia, para que exponga la forma de resolucion que podria adoptarse, comprensiva de los particulares que debe contener, especialmente acerca de la última parte del decreto de la Regencia sobre cerrar las escuelas; porque sin perjuicio de la Pátria, y antes bien con utilidad suya, se ha de atender á la propagacion de las luces.

El Sr. García Herreros pidió que se mandase al Consejo de Regencia que remita lista de todos los empleos,

gracias y pensiones, de cualquiera clase que sean, que es hayan conferido desde el referido decreto, informando específicamente en cada uno del motivo que haya habido para concederlo; y que venido este informe, pase á la comision.

El Sr. Capmany propuso que el Consejo de Regencia remita lista de todos los empleos, gracias y pensiones dadas en España y en Indias, con expresion de las personas y sueldos, y especificando los empleos que habia antes en cada ramo, y con particularidad las personas que hayan sido agraciadas con pensiones.

Se discutió simultáneamente sobre estas proposiciones, y para dar orden á la decision, se determinó que se votase cada una de ellas con separacion.

En su consecuencia quedó aprobada unánimemente la proposicion del Sr. Muñoz Torrero.

Y pasándose á discutir si se pedirian las listas de los empleos, como pedia el Sr. García Herreros, se interrumpió la discusion con la presentacion de los poderes de los Sres. D. Joaquin Caneja y D. Miguel Alfonso Villagomez para Diputados por el reino de Leon, los cuales se mandaron pasar á la comision de Exámen de poderes.

En seguida se votó la proposicion del Sr. García Herreros, y quedó aprobada, encargándose á los Sres. Secretarios pasar los oficios correspondientes.

No pareció necesario tratar de la proposicion del Sr. Capmany, por estar incluida en la anterior ya aprobada.

En seguida se principió á discutir sobre el proyecto de alistamiento general, impreso y presentado por la comision de Guerra, y se leyó el capítulo primero y siguientes hasta el noveno inclusive.

El Sr. García Herreros propuso que antes de procederse á tratar del alistamiento deberia decretarse «que todos los españoles son soldados.»

No llegándose á discutir esta proposicion, continuó

el exámen en general sobre el proyecto sobredicho; y habiendo observado varios Sres. Diputados que aunque el pensamiento era muy bueno, resultaria de su adopcion una confusion muy perjudicial por estar ya adoptado y puesto en práctica en varias provincias el reglamento hecho y publicado por la Junta Central, se tuvo por conveniente no pasar adelante en su discusion, aunque sí se creyó que deberian tenerse presentes el citado decreto de la misma Junta y las adiciones posteriores que se hubiesen hecho.

Con este motivo propuso el *Sr. Muñoz Torrero* «que

se haga traer, y pase á la comision de Guerra, la instruccion y decreto de la Junta Central de Enero de este año sobre alistamiento, y cualquiera adicion ó instruccion que se haya dado por la misma Junta, ó por el Consejo de Regencia, despues de la publicacion de aquel decreto; y que en su vista proponga la comision las adiciones ó variaciones que estime convenientes, haciéndolo con la separacion debida.»

Y habiendo sido aprobada esta proposicion, se levantó la sesion